



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC) Y EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER).

Nosotros; **ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Geofísica, con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua, identificado con Cédula de Identidad Número 561-121243-0000C, comparece en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), Ente Descentralizado del Gobierno, bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República, lo que demuestra con Acuerdo Presidencial, número 12-2007 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número siete del día diez de enero del año dos mil siete y con la Certificación extendida por el Consejo de Políticas Nacionales del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, el día dieciséis de Enero del año dos mil siete, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en su carácter de Director Ejecutivo, a quien en lo sucesivo se designará "INETER" y el Capitán de aeronaves **CARLOS SALAZAR SÁNCHEZ**, con Cédula de Identidad Número 001-161165-0007D, actuando en su calidad de Director General, personería que se acredita por medio de Certificación de Acta Numero Dos (2) del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), del día 03 de Enero del año dos mil siete, que tuvo como punto de Agenda el Nombramiento del Nuevo Director General del INAC. Y habiendo sido nombrado en la calidad en que comparece. Ambas partes han acordado suscribir el presente acuerdo de entendimiento para la prestación de servicios de información aeronáutica sobre Meteorología, Geofísica y Geodesia y Cartografía, siendo los acuerdos los siguientes:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales y el INAC, hemos acordado suscribir el presente documento para dejar establecidos los procedimientos de coordinación y transmisión de la información entre estas instituciones.

Estos procedimientos y coordinaciones se harán entre las Direcciones Generales de Meteorología, Geofísica, Geodesia y Cartografía del INETER y la oficina de Notificación Aeronáutica AIS-ONA del INAC.

Por lo tanto los objetivos específicos planteados en el presente acuerdo consisten en:

- 1) Describir y establecer los procedimientos de intercambio de información entre las dependencias de Meteorología, Geofísica, Geodesia y Cartografía y ONA/AIS.
- 2) Agilizar la provisión de información de Geofísica sobre la actividad volcánica relevante para la seguridad de las operaciones aéreas.
- 3) Proporcionar por parte de INETER los datos e información Meteorológica Aeronáutica, a la oficina de Notificación Aeronáutica del INAC, con el objetivo de satisfacer los requerimientos de los usuarios de Navegación Aérea, con exactitud, resolución e integridad.



- 4) Establecer los procedimientos para la implantación del sistema WGS-84 y la producción estandarizada de cartas aeronáuticas básicas en las regiones CAR/SAM.

SEGUNDO: RESPONSABLES.

- 1) Cada una de las partes involucradas en este acuerdo es responsable de que el personal bajo su autoridad cumpla las provisiones aquí establecidas.
- 2) El entrenamiento inicial y recurrente del personal involucrado será responsabilidad de los firmantes.
- 3) Las autoridades superiores para garantizar que se cumpla este procedimiento son; El Director General del INAC y el Director Ejecutivo del INETER.

TERCERO: DIRECCIÓN GENERAL DE METEOROLOGÍA:

III. 1.- Procedimiento entre Meteorología Aeronáutica del Instituto Nicaraguense de Estudios Territoriales (INETER) y el Instituto Nicaraguense de Aeronáutica Civil (INAC).

III.1.1. Medios a utilizar para el envío de la información Meteorológica aeronáutica:

- ✓ Por la Red Fija de Telecomunicaciones Aeronáuticas (AFTN).
- ✓ En caso de fallas de la AFTN, los datos/información de Meteorología Aeronáutica serán transmitidos al AIS a través de los siguientes números telefónicos y/o del correo electrónico:
 - a) Extensión Telefónica: 2313.
 - b) Línea convencional directa: 233-1765.
 - c) aisona@hotmail.com

III.1.2. Información que será remitida al AIS:

- ✓ Metar: las Condiciones Meteorológicas las recibirá el AIS con intervalo horario, por lo menos cinco minutos antes de la hora.
- ✓ SPECI: Los reportes especiales serán transmitidos al AIS, siempre que ocurra un cambio significativo en las condiciones meteorológicas después de la última observación o reporte.
- ✓ TAF: Pronóstico de aeródromo, mediante la actualización de la información de cuatro a seis horas.
- ✓ Cartas de Viento: Inferior y Superior, las Cartas que van incluidas en la carpeta de vuelos internacionales y foto satelital. Esta información se solicitará en ocasiones. (vuelos especiales).
- ✓ Orto y Ocaso: Salida y Puesta sol de los doce meses del año de los aeródromos de Managua, Bluefields, y Puerto Cabezas. ...!
- ✓ Informes de Actividad Volcánica: Estos informes serán enviados cuando se origine actividad eruptiva de cualquier volcán que afecte los corredores aéreos.



- ✓ Notas informativas: Las Notas Informativas serán recibidas en la oficina del AIS siempre y cuando exista peligro de sistemas meteorológicos peligrosos como vientos fuertes, convección fuerte, tormentas tropicales, huracanes.

CUARTO: DIRECCIÓN GENERAL DE GEOFISICA:

Procedimientos de la Dirección General de Geofísica:

- a. Comunicará a la dependencia de Meteorología (MET) Aeronáutica y a la oficina de AIS toda información conocida sobre; inicio e intensidad de la actividad volcánica en el país, emisión de nubes de cenizas, dirección del movimiento de la nube, altitudes afectadas y cualquier otra información al respecto.
- b. Tan pronto sea posible, toda información sobre actividad volcánica notificadas por los pilotos incluida las cenizas volcánicas, gases o erupción de volcanes en cualquier lugar de Nicaragua, tránsito aéreo la transmitirá de forma inmediata a la dependencia de AIS-ONA.

AIS-ONA inmediatamente que reciba esta información, la transmitirá a Meteorología Aeronáutica y a la dependencia de Geofísica;

- c. Geofísica se asegurará en verificar dicha información y si es confirmada, retransmitirá lo más rápido posible a Meteorología Aeronáutica y al AIS-ONA los parámetros del volcán tales como: nombre y posición del volcán, coordenadas, tipo de actividad, tendencia del volcán estimada y cualquier otro dato de interés para la aviación;
- d. AIS-PUB, procederá de forma inmediata a la elaboración del ASHTAN para su debida divulgación;
- e. Finalmente, Geofísica mantendrá, informados a Meteorología Aeronáutica y al AIS de todos los cambios que vayan ocurriendo, así como el cese de estos cambios para la emisión de ASHTAM de finalización de dicha actividad volcánica.

- a. Mantendrán la vigilancia de los volcanes activos en los que se presente:

Una actividad volcánica significativa previa a la erupción o cese de ella;

1. Intensidad de la actividad volcánica o cese de ésta;
2. Emanación de cenizas y/o gases volcánicos en la atmósfera y su altura estimada.

AIS-PUB: Remitirá esta información con la mayor rapidez posible al ACC de Honduras. De acuerdo a lo estipulado en la RTA-3, 3.6.

La información que se requiere sobre los observatorios de volcanes de Nicaragua que se envíen al ACC de Honduras deberá estar constituida por:

- a) Actividad volcánica significativa previa a la erupción: fecha/hora (UTC) del informe; nombre y si se conoce otras características;



- b) Por erupción volcánica: fecha/hora (UTC) del informe; nombre y si se conoce lugar (latitud/longitud) intensidad y descripción de la erupción, incluyendo si se lanzó columna de gases y cenizas, en tal caso, una estimación de la altura de la columna de cenizas y la amplitud de cualquier nube visible de cenizas volcánicas durante la erupción y después de la misma y en que dirección se desplaza, para determinar que corredores aéreos podrían afectar.

Medios de comunicación:

- a) MET Aeronáutica: 2331321, 2333416; 2331624 Ext. 2232; metsinop@ibw.com.ni
metaeron@yahoo.es o ONA-AIS: 2331765, 2331624 Ext. 2313;
aisona@hotmail.com
- b) Geofísica-Sismología: 2492761; emilio.talavera@gf.ineter.gob.ni;
julio.alvarez@gf.ineter.gob.ni; martha.navarro@gf.ineter.gob.ni;
- c) Geodesia y Cartografía: 2492764, 2492767, pedro.vargas@gc.ineter.gob.ni
gonzalo.medina@gc.ineter.gob.ni

QUINTO: DIRECCIÓN GENERAL DE GEODESIA Y CARTOGRAFÍA.

- 1) Suministrar a nombre del Estado de Nicaragua, mediante coordenadas geográficas y alturas referidas al Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS-84), y de acuerdo a los niveles de precisión requeridos por OACI, toda información aeronáutica relativa a la navegación área.
- 2) Producir en colaboración, las cartas aeronáuticas básicas de vuelo visual (VFR), a las escalas de 1: 1 000,000, 1: 500,000 y 1: 250,000.
- 3) Elaborar las cartas aeronáuticas a escalas indicadas, comprometiéndose a entregar al INAC dichas cartas en formato digital, así como el material reproducible para su impresión Offset.
- 4) INETER garantizará el grado de exactitud topográfico sobre el terreno, cálculos derivados del mismo y las determinaciones en los levantamientos Topográficos para que los datos operacionales de navegación resultante correspondiente a la fase de vuelo se encuentren dentro de las desviaciones máxima, con respecto a un marco de referencia apropiado como lo indican las Regulaciones Nacionales e internacionales en relación a los requisitos de calidad de los Datos Aeronáuticos.
- 5) El INAC se compromete a entregar a INETER la información existente de todos los aeródromos del país, con el objetivo de consolidar las bases de datos para la elaboración de las cartas aeronáuticas y planificar el levantamiento de las coordenadas en WGS-84 en los aeródromos que se requiera.
- 6) El INETER Certificará las coordenadas geodésicas bajo el sistema de coordenadas WGS-84, y Elevación Elipsoidal, para los Aeródromos y Helipuertos, así como Antenas y Estaciones de energía eólica.



- 7) Permitir la complementación de intereses, en cualquier actividad o materia, particular o común de las partes, conforme a lo que se acuerde en cada oportunidad para tales casos.

SEXTA: FECHA DE EFECTIVIDAD


El presente Acuerdo entrará en vigencia 15 días después de la fecha en que sea suscrita, tiempo en que deberá ser divulgada al personal operativo y permanecerá efectivo hasta que una de las partes comunique a la otra por escrito sobre la intención de terminar el entendimiento, en tal caso la posibilidad de suspensión será previamente revisada a través de un análisis de riesgo, y será factible la suspensión, siempre y cuando se mantengan los niveles aceptables de la seguridad operacional.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Esta carta de entendimiento puede ser modificada mediante un adendum, por mutuo consentimiento bajo un intercambio previo de comunicación escrita entre las dos partes.

En dos tantos de un mismo tenor, estando conforme, firmamos y ratificamos el contenido de la presente carta de acuerdo. En la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho.


Cap. Carlos Salazar
Director General INAC




Dr. Alejandro Rodríguez Alvarado
Director Ejecutivo de INETER

